



Libertad y Orden

## AYUDA DE MEMORIA

### MESA DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN VI RONDA DE NEGOCIACIONES

Bruselas, 21 al 25 de Septiembre del 2009  
NEGOCIACIÓN CON LA UNIÓN EUROPEA

#### 1) Participantes

Luis Felipe Quintero (Mincomercio), Jose Vicente Mogollón (Mincomercio), Ángela Gallo y Carlos Robles (Minagricultura)

#### 2) Avances en la ronda:

- Acumulación Bilateral y Grupo 2 (Art. 3a): Se pactaron los párrafos de acumulación general y lo relacionado con la acumulación de materiales originarios de los países del Mercado Común Centroamericano, la Comunidad Andina, Venezuela y Panamá (denominados bajo el SGP como Grupo II) para todo el universo arancelario.
- Acumulación extendida (Art. 3b): Se acordó el texto de acumulación extendida que podrá desarrollarse una vez puesto en vigor el Acuerdo con los países Centroamericanos, Suramericanos y del Caribe. Se aclaró que la cláusula incluye a México. El desarrollo de esta cláusula exige acordar procedimientos de cooperación aduanera adecuados con aquellos países con lo que se desarrolle la temática de manera tal que permitan la verificación de materiales que se acumularán. Finalmente, los países también podrán excluir productos de esta acumulación.
- Productos Obtenidos en su Totalidad (Art. 4)
  - 1. Artículos usados: Se acordó que serán consideradas originarias las materias primas recuperadas de bienes usados recolectadas en territorio de las partes. Se eliminó de la norma la posibilidad de que el tratamiento a las llantas recauchutadas confiriera origen. Por otro lado, también se pactó que serán originarios los deshechos y desperdicios resultantes de operaciones de fabricación realizadas en las Partes.
  - 2. Pesca. En cuanto a la pesca la UE explicó su nueva propuesta basada en el cumplimiento de los requerimientos de abanderamiento, registro y propiedad.
    - Perú indicó que insistirían en la flexibilidad en el origen pues hay interés exportador con barcos coreanos, chinos y japoneses que son registrados en Perú y son empresas establecidas en el Perú. El Perú desea que se de origen a los productos que descargan en puerto peruano hasta la milla 200.
    - Si bien Colombia puede cumplir con los requisitos propuestos buscará avanzar en la negociación junto con Perú con el propósito de pactar condiciones similares.
- Regla de Tolerancia (Art. 5): Se acordó un De Minimis (DM) de 10% en valor. Colombia mantiene su propuesta de que el DM solo aplique a los Capítulos 1 al 24 cuando hay al menos un cambio de partida, y una exclusión al DM en unas partidas del Capítulo 15.
- Operaciones mínimas (Art. 6):
  - Se acordó que el triturado simple no confiera origen. También se aclaró que el triturado no es molienda, dado que la molienda si confiere origen en los Reos.
  - Con respecto a la operación de impresión se acordó explorar la alternativa de incorporar al producto una descripción de proceso de manera precisa que le otorgue origen a los productos de interés de Perú y Colombia (3920, 4812 y algunos productos del capítulo 49).



Libertad y Orden

## AYUDA DE MEMORIA

### MESA DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN VI RONDA DE NEGOCIACIONES

Bruselas, 21 al 25 de Septiembre del 2009  
NEGOCIACIÓN CON LA UNIÓN EUROPEA

- Se pactó que el simple ensamble de partes de artículos para formar un artículo completo o el desensamble de productos en piezas sean considerados como procesos mínimos.

En cuanto a los aspectos procedimentales de origen:

- Transporte directo (Art. 12): Se acordó que los documentos de soporte de Tránsito por un tercer país se presentarán a solicitud de las autoridades aduaneras.
- Exenciones a la prueba de origen (Art. 24): Colombia y Perú evaluarán la propuesta de la UE, que esta vinculada al siguiente punto.
- Montos expresados en euros (Art. 29): La UE explicó que esta solo aplicará a los montos referidos en el artículo de Declaración en Factura y aquel de Exención a la Prueba de Origen. Colombia y Perú analizarán la propuesta.
- Cláusula de Cooperación Administrativa: Se pactaron la mayoría de los temas pendientes entre ellos la cobertura de la cláusula y su vinculación con el mecanismo de solución de controversias. Solo queda pendiente por parte de Perú la posibilidad de que se realicen visitas de verificación como parte de las investigaciones que se pudieran realizar.

En cuanto a los requisitos de origen se adelantaron los siguientes aspectos:

- Se analizaron las normas de origen en agricultura:
  - Café y preparaciones de café (Cap. 9 y 21): Para las partidas 0901 y 2101 la UE propuso reglas similares a las pactadas por Colombia con los EEUU. La UE precisará las necesidades del cupo que pondrían en términos de cantidades y tipos de café.
  - Almidones y harinas, preparaciones de panadería (Cap. 11 y 19):
    - Se acordó que todas las harinas y almidones se harán con cereales originarios excepto en el caso de la harina de trigo, donde se podrá importar el grano de cualquier país. En el caso de la harina de maíz, se podrá importar maíz blanco hasta por un 50% de su peso. Continúa la diferencia en cuanto a la norma de origen del almidón de maíz en cuanto al requerimiento del maíz amarillo.
    - Asimismo, se acordó que se podrá importar el trigo en grano, el trigo “durum” y los derivados de este último de terceros países para la elaboración de pastas y productos de panadería.
  - Oleaginosas (Cap. 15): Se acordó como regla general un de cambio de partida. Asimismo, se pactó que la norma de origen para el aceite de oliva, aceituna y palma sean totalmente obtenidos. También se pactaron reglas para unas grasas animales.

Sin embargo, persisten las diferencias en cuanto a los aceites de girasol, soya, colsa y otras oleaginosas en las que Colombia propone totalmente obtenido y la UE propone reglas liberales. Se resalta el hecho de que la UE eliminó de sus propuestas la exigencia de que las grasas animales sean originarias.

- Azúcar (Cap. 17 y 18):
  - Para las partidas 1701, 1702 y 1703 (azúcar y melaza entre otros) la UE manifestó no tener inconveniente en aceptar la norma de totalmente obtenido. No obstante insistió en que se acepte



Libertad y Orden

## AYUDA DE MEMORIA

### MESA DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN VI RONDA DE NEGOCIACIONES

Bruselas, 21 al 25 de Septiembre del 2009  
NEGOCIACIÓN CON LA UNIÓN EUROPEA

para la 1704 (confitería) su regla de origen en la que tan solo el 30% del azúcar en peso puede ser no originario. En este ítem Colombia y Perú propusimos que el 60% del azúcar pueda ser no originaria.

- En el caso del cacao en polvo de la subpartida 180610 Colombia aceptó la propuesta europea en la que el 30% del azúcar en peso puede ser no originario. Perú propuso que el 60% azúcar pueda ser no originaria. Para el resto de los productos de la 1806 Colombia y Perú propusieron que el 60% azúcar pueda ser no originaria. La UE señaló que esta propuesta implica permitir que todo el azúcar sea de terceros.
- En cuanto a otras partidas de interés de Colombia en el paquete (2106 y 3302), se mencionó que se podría aceptar la propuesta de la UE siempre y cuando se retiraran del contingente en la mesa de acceso y se eliminaran los aranceles (ad valorem y específico). Insistimos con nuestra regla para las partidas 2207 y 2208.
- Cacao y preparaciones de cacao (Cap. 18): Para las partidas 1801 y 1802 (granos) hay acuerdo en una norma de totalmente obtenido. Perú y Colombia proponen que la UE acepte la exigencia del 50% en cacao de la 1803 a 1805 (preparaciones de cacao sin azúcar) sin insistir en la 1806 (cacao en polvo). La UE expresó dificultades para aceptar las normas propuestas por Colombia y Perú para las partidas 1804 y 1805 pero realizará consultas. La UE planteó la posibilidad de analizar una cuota para estos productos.
- Lácteos (Partidas 1901, 2105 y 2202): Aunque no hubo ningún movimiento en estas tres partidas, la UE manifestó que podría hacer extensa el requerimiento de 40% en leche a la partida 2202 pero le solicitó a Perú que evaluara este porcentaje con el fin de que todas las Partes pactemos una sola regla.
- Jugos (Cap. 20 y 22): Ambas partes se comprometieron a priorizar que tipo de frutas requiere, donde hay interés exportador y cuales son sus principales sensibilidades.

En cuanto a los requisitos de origen en industria:

- Productos plásticos y polímeros (Cap. 39): La UE señaló que no tienen flexibilidad para lo solicitado por Colombia y Perú en productos primarios y particularmente en la partida 3920.
- Textiles y confecciones (Cap. 50-63):
  - Regla de Impresión: La UE insiste en que la norma de impresión y dos operaciones adicionales confieran origen cumpliendo con un valor agregado pues esta se basa en impresión digital y de alta tecnología de telas con alto valor agregado. Indicó la UE que las telas de baja calidad y precio no sirven para la impresión.
  - Textiles: Se acordó una norma general para textiles en la que los hilados deben ser originarios de las Partes. La Unión Europea aceptó no obstante que los hilados elastoméricos puedan ser importados de terceros países para telas de seda, lana, fibras vegetales y algodón
  - Yute y fique: La Unión Europea no aceptó la propuesta de Colombia en el sentido de que las fibras de yute y fique sean originarias de las partes para hilados, tejidos y manufacturas de estos materiales.



Libertad y Orden

## AYUDA DE MEMORIA

### MESA DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN VI RONDA DE NEGOCIACIONES

Bruselas, 21 al 25 de Septiembre del 2009  
NEGOCIACIÓN CON LA UNIÓN EUROPEA

- Forros y entretelas: La UE indica que para forros internos y externos así como para los bolsillos aplicará la misma norma del producto en que estos van ensamblados. Adicionalmente, los forros no están cubiertos en la regla de tolerancia del 8%.
- Tolerancia: La UE hizo unas precisiones en cuanto al de minimis y manifestó dificultades para acordar una regla de tolerancia para todos los productos del sector textil confección.
- Capítulo 57: La UE no acepta que los tapetes del capítulo 57 tengan como norma de origen una única transformación pues proponen que los hilados sean originarios.
- Capítulo 58: La UE manifestó que no podría aceptar la norma de simple transformación para los encajes clasificados en el capítulo 58.
- Confecciones: En el caso de las confecciones de los capítulos 61, 62 y 63 se acordó que se pueden importar hilados de terceros países pero no telas para todos los productos que sean cortados, cosidos o ensamblados en los países signatarios.
- Se precisó que la diferencia más importante entre la propuesta de la UE y la propuesta de Colombia y Perú es que no se podrán importar hilados para las confecciones tejidas a forma o “knit to shape”. En este sentido se priorizarán aquellos productos en los que se requiere flexibilidad en el sector si la UE no acepta la regla propuesta por Colombia en los productos knit to shape.
- Siderurgia y metalmecánica (Cap. 72-84):
  - La UE señaló que no tiene margen de movimiento en el capítulo 72 pues recientemente han sido actualizadas las normas de origen teniendo en cuenta las condiciones tecnológicas del sector.
  - Señaló la UE que puede tener movilidad en los restantes capítulos del sector es decir del 73 al 84 particularmente en aluminio y cobre así como en maquinaria. Recordaron que ya han presentado algunas flexibilidades aumentando el valor de contenido regional.
- Sector Automotor (Cap. 87):
  - Finalmente la UE señaló que no tiene ningún margen de maniobra en cuanto al porcentaje máximo de materiales no originarios del 40%.
  - Colombia diseñará una propuesta de cupo que permita el ingreso de vehículos a la UE en condiciones que la industria de ensamble pueda cumplir.